

ANEXO "V" DEL CCT 507/07

ACTA ACUERDO 2023

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los siete días del mes de julio de 2023, entre los señores Dr. Ángel Alberto García, DNI N° 4.629.415; en su carácter de Secretario General, la Dra. Celestina María Ferrara, DNI N° 11.031.934, Dr. Mario Alberto José Lionetti, DNI N° 11.176.573, Dr. Gustavo Raúl Lapena, DNI N° 11.726.312, Dr. Facundo Miguel De Plácido DNI N° 23.779.667 en su carácter de apoderados legales, todos actuando en representación de la Unión personal de Seguridad de la República Argentina (UPSRA), Asociación Sindical de Trabajadores con personería gremial N° 1332, con domicilio en Tucumán 3689 de la Ciudad de Buenos Aires, por una parte y por la otra los Sres. Daniel Castagnola DNI 13.663.018, Néstor Horacio Cruzado DNIN° 11.862.198, Agostina Succatti DNI N° 27.263.510, Daniel Leonardo Abraham DNI N° 18.348.605, Agustín Ferreyra DNI N° 11.027.095, Walter Rogerio Smith DNI N° 14.629.860 y el Dr. Marcelo Antonio Durañona DNI N° 7.670.795 en carácter de Asesor Legal, en representación de la Cámara Argentina de Empresas de Seguridad e Investigación (CAESI), con personería jurídica N° C-5780 360686 con domicilio en Montevideo 666, piso 3, Ciudad de Buenos Aires, ambas partes con sus respectivas personerías ya acreditadas ante el Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social de la Nación, manifiestan que han arribado al siguiente acuerdo, sujeto en su totalidad a las cláusulas y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: Como únicas signatarias del mismo, las partes ratifican la plena vigencia del Convenio Colectivo de Trabajo N° 507/07 y demás acuerdos, anexos y adendas celebrados.

CLÁUSULA SEGUNDA: CAESI y UPSRA reconocen la ardua intervención del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación en las presentes actuaciones a fin de mantener la paz social, los niveles de empleo y el poder adquisitivo de los trabajadores del sector representados por la entidad sindical con personería gremial N° 1332.

CLÁUSULA TERCERA: Las partes signatarias del C.C.T. 507/07 acuerdan una modificación salarial a partir del 1/07/23 hasta el 31/12/23 en el salario conformado del citado convenio conforme a las escalas, plazos, rubros y valores que se determinan en la grilla salarial anexa al presente acuerdo. En el hipotético caso que por Decreto del P.E.N. o norma legislativa se dispongan incrementos salariales, bonos y/o sumas fijas, las partes se comprometen a reunirse inmediatamente para analizar el impacto de dichas medidas en la escala salarial vigente.

CLAUSULA CUARTA: PAZ SOCIAL: Ambas partes acuerdan bregar por la mayor transparencia en el desarrollo de la actividad de la seguridad privada, combatiendo con las herramientas legales disponibles el trabajo no registrado, el pago no registrado de las horas suplementarias, del adicional especial por nocturnidad y todo otro rubro convencional, como así también cualquier otra situación que implique la violación de normas laborales y/o de cualquier otra naturaleza.

CLÁUSULA QUINTA: DISPOSICIONES EXCEPCIONALES Y TRANSITORIAS: Desde el 1/07/23 hasta el 31/12/23 exclusivamente, se mantiene transitoriamente y con carácter excepcional el importe del fondo de ayuda solidaria (FAS) previsto en el Art. 31 del C.C.T. 507/07, el cual asciende al 1% mensual sobre el salario

RE-2023-78584562-APN-DGD#MI

básico del convenio de la categoría Vigilador en general vigente en ese período y para ser aplicado sobre las remuneraciones devengadas exclusivamente en dicho período. Las condiciones, destino y fecha de pago serán las mismas que las previstas en el art. 31 del C.C.T. 507/07. Los pagos se deberán efectuar a la orden de U.P.S.R.A. en la cuenta corriente Banco Ciudad Nro 000000020000028594 CBU 0290002500000000285946 Alias PERLA.PRADO. DIARIO

Asimismo, continúa vigente hasta el 31/12/23 la obligación por parte de las empresas de ingresar el aporte extraordinario de carácter transitorio y excepcional, en los términos del art. 4 del Decreto 467/88 reglamentario de la Ley 23.551 por la suma de \$ 152 durante el período julio 2023 a diciembre 2023, sobre el total de la nómina del colectivo representado, que deberá depositarse a la orden de U.P.S.R.A. en la cuenta corriente Banco Ciudad Nro. 000000020000028594 CBU 0290002500000000285946 Alias PERLA.PRADO.DIARIO.

CLAUSULA SEXTA: Las partes ratifican que toda persona humana o jurídica, incluyendo organismos o empresas del estado, que contraten o subcontraten los servicios de una empresa de seguridad privada serán solidariamente responsables con ella de todo incumplimiento por parte de esta última respecto de las disposiciones legales y todas las previstas en la presente convención colectiva de trabajo 507/07, en los términos prescriptos por el art. 30 y ccdtes. de la L.C.T.

CLAUSULA SÉPTIMA: Las partes ratifican la plena vigencia del adicional suscripto en ANEXO "F" cláusula OCTAVA denominada ADICIONAL ESPECIAL POR NOCTURNIDAD.

CLAUSULA OCTAVA: ADICIONAL POR PRESENTISMO DE CARÁCTER REMUNERATORIO: Las partes ratifican la plena vigencia del ADICIONAL POR PRESENTISMO en los términos y condiciones pactados en la cláusula DÉCIMA del Anexo "H". Asimismo, ratifican que el "adicional por presentismo" integra la base de cálculo del valor hora para la liquidación del trabajo extraordinario.

CLAUSULA NOVENA: ADICIONAL VIGILANCIA EN LAS PROVINCIAS DE RÍO NEGRO Y NEUQUÉN: Las partes acuerdan mantener la plena vigencia del Adicional vigilancia en las Provincias de Río Negro y Neuquén establecido en la CLÁUSULA NOVENA del ANEXO "J", con una única modificación, a saber: a) Por el período que corre desde el 1ero. de julio de 2023 hasta el 31 de agosto de 2023, se pacta una suma fija remunerativa de \$ 14.250 y b) Por el período que corre desde el 1ero. de septiembre de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023, se pacta una suma fija remunerativa de \$ 15.890. Se ratifica que este adicional fijado en los términos del art. 25 del C.C.T. 507/07, rige para todo el personal que preste servicios en el ámbito territorial de las Provincias de Río Negro y Neuquén, como así también, que su percepción cesará automáticamente cuando el empleado deje de prestar servicios en dicho ámbito territorial por cualquier circunstancia. Se deja expresa constancia que para el caso que las empresas estén abonando al personal un adicional art. 25 del CCT Nº 507/07 o cualquier otro tipo de adicional, dicho importe se mantendrá vigente, reduciéndose el importe del presente adicional, establecido en la Cláusula y Anexoantes mencionados, en la misma proporción.

CLÁUSULA DÉCIMA: ADICIONAL VIGILANCIA AEROPORTUARIA: Las partes ratifican la plena vigencia del ADICIONAL VIGILANCIA AEROPORTUARIA pactado en la cláusula DÉCIMA PRIMERA del Anexo "H" acuerdo paritario de fecha 5/06/2014, con las siguientes sumas fijas remunerativas: a) \$ 25.285 remunerativos mensuales por el período que corre desde el 1ero. de julio de 2023

hasta el 31 de agosto de 2023 y, b) \$ 27.660 remunerativos mensuales por el período que corre desde el 1.º de septiembre hasta el 31 de diciembre de 2023. Se deja expresa constancia que para el caso que las empresas estén abonando al personal un adicional art. 25 del C.C.T. Nº 507/07 o cualquier otro tipo de adicional, dicho importe se mantendrá vigente, reduciéndose el importe del presente adicional, establecido en la Cláusula y Anexo antes mencionados, en la misma proporción.

CLÁUSULA DECIMAPRIMERA: SUMA NO REMUNERATIVA: Las partes acuerdan el pago de una suma no remunerativa, a saber: a) \$ 20.000 para el bimestre julio/agosto de 2023, la cual se incorporará al Sueldo Básico y al Adicional por Presentismo a partir del mes de septiembre de 2023, b) \$ 34.000 para el bimestre septiembre/octubre y, c) \$ 86.000 para el bimestre noviembre/diciembre 2023, la cual se incorporará al Sueldo Básico y al Adicional por Presentismo a partir de enero 2024 y en los subsiguientes acuerdos paritarios. Esta suma no remunerativa se consigna en la grilla salarial adjunta. La misma se pacta como una gratificación extraordinaria no remunerativa, con excepción de los aportes sindicales y de obra social a cargo del trabajador y las contribuciones patronales al Sistema Nacional de Obras Sociales.

La suma aquí acordada, mientras mantenga la condición de No Remunerativa, se abonará bajo la denominación "Suma No Remunerativa – Acuerdo 2023" en forma completa o abreviada. Sobre dicha suma, mientras mantenga su condición de No Remunerativa, no se aplicará ningún equivalente respecto de los adicionales previstos en el C.C.T. 507/07, a saber, presentismo, antigüedad, nocturnidad, aeroportuario, objetivo en caso de corresponder y a ningún tipo de adicional que abonen las empresas. Asimismo, no se computará para el cálculo del sueldo anual complementario, ni vacaciones, ni valor hora extraordinaria. Para el caso de trabajadores que laboren en tarea discontinua o a tiempo parcial o bajo régimen de jornada reducida, legal o convencional, o que hayan incurrido en ausencias injustificadas, el monto a abonar será aplicado proporcionalmente a la jornada laboral cumplida.

CLÁUSULA DÉCIMASEGUNDA: ADICIONAL VACACIONAL: Considerando que los trabajadores de vigilancia han prestado y prestan un servicio esencial y del interés público, se pacta un adicional remunerativo, fijo, transitorio y extraordinario de \$ 1.400 por cada día de vacaciones gozadas a partir del 1.º de Julio de 2023 hasta el 31 de agosto de 2023 y de \$ 1.700 por cada día de vacaciones gozadas a partir del 1.º de septiembre de 2023 con un tope máximo de 21 días.

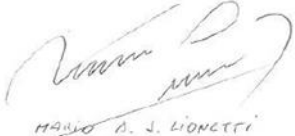
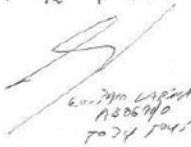
CLÁUSULA DÉCIMATERCERA: GUARDERÍAS: Las partes ratifican la plena vigencia de la cláusula quinta de la Segunda Adenda del Anexo "U" del C.C.T. 507/07.

CLÁUSULA DÉCIMACUARTA: Las partes asumen el compromiso de reunirse el 28 de septiembre de 2023, a iniciativa de cualesquiera de ellas, a fin de analizar la escala salarial convencional, sumas, porcentajes y rubros, atento las variaciones económicas que eventualmente afecten la misma desde su entrada en vigencia

El presente acuerdo cobrará vigencia en su aplicación y alcance a partir de la homologación integral del mismo por parte del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, pasando a formar parte este ANEXO "V" del C.C.T. 507/07.

A los efectos previstos en los tramites regulados por la Resolución ADN-DGT/2020-1007/2020 prorrogado por la Resolución 475/2020 del Ministerio de Trabajo, Empleo y

Seguridad Social, en este marco de emergencia y excepción, y solo a estos fines, los aquí firmantes realizan una declaración jurada acerca de la autenticidad de las firmas aquí insertas en los términos previstos por el artículo 109 del Decreto N° 1759/72 (t.o. 2017).

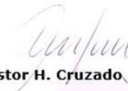
 Daniel Castagnola	 Néstor H. Cruzado	 Agustín Ferreyra	 Norberto Améndola	 MARCELO A. S. DURANONA APODERADO T° 42 F° 748
 Daniel L. Abraham	 Agostina Succatti	 Marcelo A. Durañona Tomo 43 Folio 929 CPACF	 Dr. Ángel Alberto García T° 34 F° 445 C.A.M.T.	
 Facundo De Placido	 Dra. Celestina María Ferrara	 Dr. Ángel Alberto García Secretario General UPSRA		

jul-23	Sueldo Básico	Adicional por presentismo	Viático No Remunerativo	Suma No Remunerativa	Total Bruto
Vigilador General	\$ 165.000	\$ 30.000	\$ 35.000	\$ 20.000	\$ 250.000
Verificación Eventos	\$ 165.000	\$ 30.000	\$ 35.000	\$ 20.000	\$ 250.000
Controlador de Admisión y Permanencia General	\$ 165.000	\$ 30.000	\$ 35.000	\$ 20.000	\$ 250.000
Vigilador Bombero	\$ 177.560	\$ 32.284	\$ 35.000	\$ 20.000	\$ 264.844
Operador de Monitoreo	\$ 177.560	\$ 32.284	\$ 35.000	\$ 20.000	\$ 264.844
Administrativo	\$ 183.844	\$ 33.426	\$ 35.000	\$ 20.000	\$ 272.270
Guía Técnico	\$ 183.844	\$ 33.426	\$ 35.000	\$ 20.000	\$ 272.270
Vigilador Principal	\$ 190.119	\$ 34.568	\$ 35.000	\$ 20.000	\$ 279.687
Instalador Elementos de Seguridad Electrónica	\$ 190.119	\$ 34.568	\$ 35.000	\$ 20.000	\$ 279.687

sep-23	Sueldo Básico	Adicional por presentismo	Viático No Remunerativo	Suma No Remunerativa	Total Bruto
Vigilador General	\$ 180.500	\$ 33.000	\$ 42.500	\$ 34.000	\$ 290.000
Verificación Eventos	\$ 180.500	\$ 33.000	\$ 42.500	\$ 34.000	\$ 290.000
Controlador de Admisión y Permanencia General	\$ 180.500	\$ 33.000	\$ 42.500	\$ 34.000	\$ 290.000
Vigilador Bombero	\$ 195.058	\$ 35.661	\$ 42.500	\$ 34.000	\$ 307.219
Operador de Monitoreo	\$ 195.058	\$ 35.661	\$ 42.500	\$ 34.000	\$ 307.219
Administrativo	\$ 202.341	\$ 36.992	\$ 42.500	\$ 34.000	\$ 315.833
Guía Técnico	\$ 202.341	\$ 36.992	\$ 42.500	\$ 34.000	\$ 315.833
Vigilador Principal	\$ 209.615	\$ 38.322	\$ 42.500	\$ 34.000	\$ 324.437
Instalador Elementos de Seguridad Electrónica	\$ 209.615	\$ 38.322	\$ 42.500	\$ 34.000	\$ 324.437

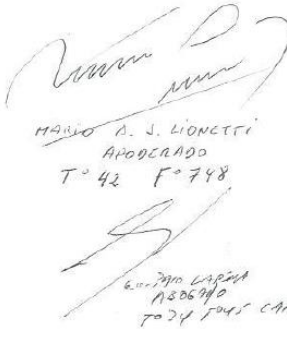
nov-23	Sueldo Básico	Adicional por presentismo	Viático No Remunerativo	Suma No Remunerativa	Total Bruto
Vigilador General	\$ 180.500	\$ 33.000	\$ 42.500	\$ 86.000	\$ 342.000
Verificación Eventos	\$ 180.500	\$ 33.000	\$ 42.500	\$ 86.000	\$ 342.000
Controlador de Admisión y Permanencia General	\$ 180.500	\$ 33.000	\$ 42.500	\$ 86.000	\$ 342.000
Vigilador Bombero	\$ 195.058	\$ 35.661	\$ 42.500	\$ 86.000	\$ 359.219
Operador de Monitoreo	\$ 195.058	\$ 35.661	\$ 42.500	\$ 86.000	\$ 359.219
Administrativo	\$ 202.341	\$ 36.992	\$ 42.500	\$ 86.000	\$ 367.833
Guía Técnico	\$ 202.341	\$ 36.992	\$ 42.500	\$ 86.000	\$ 367.833
Vigilador Principal	\$ 209.615	\$ 38.322	\$ 42.500	\$ 86.000	\$ 376.437
Instalador Elementos de Seguridad Electrónica	\$ 209.615	\$ 38.322	\$ 42.500	\$ 86.000	\$ 376.437

Adicionales	jul-23	sep-23
Aeroportuario	\$ 25.285	\$ 27.660
Rio Negro y Neuquen	\$ 14.520	\$ 15.890

 Daniel Castagnola
  Néstor H. Cruzado
  Agustín Ferreyra
  Norberto Améndola

 Daniel L. Abraham
  Agustina Succatti
  Marcelo A. Durañona
Tomo 43 Folio 929 CPACF

 Dra. Celestina María Ferrara
  Dr. Ángel Alberto García
Secretario General UPSRA

 MARIO A. S. LIONETTI
ABOGADO
T° 42 F° 748
600-790 CAPSA
1806940
7024 JURS CAAP

 Fernando de Roldán

RE-2023-78584562-APN-DGD#MT



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Presentación ciudadana

Número: RE-2023-78584562-APN-DGD#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Viernes 7 de Julio de 2023

Referencia: Nota de denuncia con descripción de los hechos que originan el conflicto

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.07.07 18:44:07 -03:00

CARLOS ALBERTO MANZANARES - 20176508664
en representación de
CAMARA ARGENTINA DE EMPRESAS DE SEGURIDAD E
INVESTIGACION CA - 30549167132

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2023.07.07 18:44:08 -03:00